



FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALPA y PERSONA NATURAL CON NEGOCIO FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación institucional, que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, en adelante el INPE, con R.U.C. N° 20350916700, con domicilio legal en Los JAZMINES N° 408-410, distrito Amarilis, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representado por la Directora Regional I Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señora GLORIA AUERELIA ESTRADA TARRILLO, identificado con DNI N° 08682319, designado mediante Resolución Presidencial N° 242-2021-INPE/P, de fecha 24 de septiembre del 2021 y la persona natural FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO que en adelante se denominara LA EMPRESA con ficha RUC 10721257792, con domicilio legal en la Calle Miraflores Mz L Lt. 14 — Distrito de Pillcomarca — provincia de Huánuco — Región Huánuco.

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

La persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO**: es dedicada a la elaboración, distribución y comercialización de productos del rubro de la cerámica artesanal al por mayor y menor, y Otros a fines al rubro.

EI INPE-OROP: Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta de la persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO** y el **INPE-OROP** será entendida como **LAS PARTES**.



ARTESANIAS CAJAS
FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO
General
10721257792



FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS — aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 654 (23-10-99) — Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS — aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328 — Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo 1343 — Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 025-2017 — aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS — que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Directiva N° 002-2017-INPEOPP "Generación de documentos normativos" aprobado con resolución Presidencial N° 090-2017-INPE/P.
- Directiva N° 006-2017-INPE-OPP "Gestión de convenios en el INPE" aprobado con resolución Presidencial N° 090-2017-INPE/P.
- Directiva N° 007-2018-INPE-DTP "Condiciones para el desarrollo de actividades productivas — Decreto Legislativo N° 1343" aprobada con resolución Presidencial N° 174-2017-INPE/P.
- Directiva N° 002-2019-INPE-DTP "Desarrollo de Gestión Laboral" aprobado con resolución Presidencial N° 079-2019-INPE/P

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria del establecimiento penitenciario de Huánuco, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento el Decreto Supremo N° 025-2017-JUS.

CLAUSULA CUARTA : AREAS DE COOPERACION

LAS PARTES reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.



ARTESANÍAS CAJAS
FIDELI M. CAJAS ORIZANO
C. U. General
RUC: 1072125792



FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE LA PERSONA NATURAL FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO:

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Apoyo en la comercialización exhibición y promoción de los artículos que se producen en los diferentes talleres productivos del área de trabajo del establecimiento penitenciario de Huánuco, tanto en un local de ventas como en las ferias que se realicen en coordinación del INPE.
- 5.4 Diversificar los productos derivados de la cerámica con la finalidad generar más puestos de trabajo para los internos.
- 5.5 Celebrar contratos de actividades productivas con los internos, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección del establecimiento penitenciario de Huánuco, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE-OROP**.
- 5.7 Respetar al personal del **INPE-OROP** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución del proyecto en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE-OROP., utilizado para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio.
- 5.10 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población



ARTESANÍAS CAJAS
FIDELI M. CAJAS ORIZANO
Gerente General
RUC: 10721257792

FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO



penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libres del **INPE-OROP**, en los que desarrolle sus actividades.

- 5.11 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.12 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.
- 5.13 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año. Con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.
- 5.14 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- 5.15 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

A CARGO del INPE-OROP.:

- 5.21 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por la persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO**.
- 5.22 Brindar a la persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO** las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-OROP**, a fin de que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.23 Brindar las condiciones infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE OROP**.
- 5.24 Identificar al personal de la persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO** debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del **INPE-OROP**, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carnet de



ARTESANÍAS CAJAS
FIDELI M. CAJAS ORIZANO
Gerente General
RUC: 1072125792

FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO



identidad), cumpliendo con la normativa penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-OROP**. En caso el personal de la persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO**, haga mal uso del carnet de identidad asignado, este será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-OROP**

- 5.25 Corroborara que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- 5.26 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de la persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO**. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director autorizara su ingreso.
- 5.27 Seleccionar a la población penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-OROP**, propuesta por la persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO**, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por esta.
- 5.28 Coadyuvar con las gestiones de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- 5.29 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, precio acuerdo de **LAS PARTES**.



ARTESANIAS CAJAS
FIDELI M. CAJAS ORIZANO
Gerente General
RUC: 10721257792

CLAUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por la persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO**.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA.

FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO



Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentren detalladas en el Plan de trabajo presentado por la persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO** y que forma parte anexa del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCION

La actividad contenida en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario de **HUÁNUCO**, previa coordinación entre la persona natural **FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO** y el director del Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, estos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de DOS (02) ÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de **LAS PARTES** garantizara las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.



ARTESANIAS CAJAS
FIDELI M. CAJAS ORIZANO
Gerente General
RUC: 10721257792

FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO



CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Especifico u otros que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CESION

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio especifico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MODIFICACIONES DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.



ARTESANIAS CAJAS
FIDELI M. CAJAS ORIZANO
Gerente General
RUC: 10721257792

FIDELI MIREÑA CAJAS ORIZANO



- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, en este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las clausula, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buenas fe y común intensión de las partes

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO

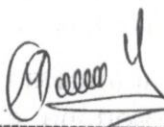
Todas las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES** en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de LAS PARTES, solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documentos, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Huánuco a los, 18 días del mes de agosto del 2022.




Dra. Gloria Aurelia Estrada Tarrillo
Directora Regional
OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA


FIDELI M. CAJAS ORIZANO
EMPRESARIA